El siguiente es el documento presentado por el Magistrado Ponente que sirvió de base para proferir la providencia dentro del presente proceso.

El contenido total y fiel de la decisión debe ser verificado en la Secretaría de esta Sala.

Providencia: Auto – Incidente de desacato en grado de consulta – 25 de octubre de 2017

Proceso:                 Acción de Tutela – Revoca sanción

Radicación Nro. : 66001 31 09 002 2016 00039 01

Accionante: RUFINO VIVEROS MOSQUERA

Accionados:      UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS

Magistrado Ponente:  JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

**Temas: INCIDENTE DE DESACATO / ORDEN CUMPLIDA.** [E]l Director Técnico de la Planta de Cargos de la UARIV, radicó en la Secretaría de esta Sala un escrito mediante el cual informó que el señor Rufino Vivero Mosquera ya había recibido respuesta a la petición impetrada, mediante comunicación Nº 201672034933 del 7 de septiembre de 2016 (Fls. 3-5 cuaderno de consulta), donde le comunicaron que se le había asignado turno GAC- 161125.557 con fecha de pago para el 25 de noviembre de 2016 y lo enviaron a la Mz 28 B Casa 12, Barrio El remanso con número de envío RN634089618CO de acuerdo al folio 7, vuelto. (Fls 7-11 ídem). Así las cosas, la UARIV dio cumplimiento al fallo de tutela y en tal sentido, esta Sala revocará la sanción impuesta a sus funcionarios, mediante auto del 26 de agosto de 2016.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA – RISARALDA

SALA DE DECISION PENAL

M.P. JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

Pereira, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Proyecto aprobado por Acta No.1144

Hora: 11:30 a.m.

1. ASUNTO A DECIDIR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991, se entra a resolver lo concerniente al grado de consulta frente a la decisión proferida por el Juzgado 2º Penal del Circuito de Pereira, Risaralda, el 16 de agosto de 2016 mediante la cual impuso sanción de arresto por tres (3) días y multa de doscientos veintiocho mil ochocientos noventa y ocho pesos ($228.898), a la Directora Técnica de Reparaciones María Eugenia Morales Castro y la Subdirectora General, Claudia Viviana Ferro Buitrago, ambas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, por desacato al fallo de tutela proferido por ese mismo despacho el 11 de abril de 2016.

2. ANTECEDENTES

2.1. Mediante sentencia de primera instancia del 11 de abril de 2016 el Juzgado 2º Penal del Circuito de Pereira, Risaralda, tuteló el derecho fundamental de petición al señor Rufino Viveros Mosquera y en tal sentido, ordenó a la UARIV que en un término de 48 horas, contados a partir de la notificación del fallo, respondiera de fondo, de manera clara, precisa y completa la petición presentada el 19 de febrero de 2016 por el accionante, por medio de la cual solicitó le informaran de los trámites necesarios para que le entregaran una indemnización por lesiones personales. (Fls. 4-8)*.*

2.2. El 25 de abril de 2016 el señor Rufino Viveros Mosquera presentó un escrito ante el juez fallador, mediante el cual solicitó iniciar incidente de desacato para que se cumpliera el fallo descrito anteriormente (Fl. 1).

2.3. De acuerdo a lo anterior, el Juzgado de primera instancia adelantó las diligencias en aras de hacer cumplir la sentencia de tutela y en tal sentido, profirió las siguientes órdenes:

* El 16 de agosto de 2016, requirió a la Directora Técnica de Reparaciones y al superior jerárquica, la subdirectora General, Claudia Viviana Ferro Buitrago, ambas de UARIV para que procedieran a realizar las diligencias tendientes a dar cumplimiento a la sentencia. (Fl. 69).
* Mediante auto del 22 de agosto de 2016 se dio apertura formal del incidente de desacato en contra de la funcionaria Claudia Viviana Ferro Buitrago, subdirectora General de la UARIV y se le concedió 3 días para que aportaran las pruebas que consideraran pertinentes (Fl. 72).

Ante el silencio de la demandada, el 26 de agosto de 2016 el juzgado de conocimiento decidió imponer sanción de arresto por tres (3) días y multa de doscientos veintiocho mil ochocientos noventa y ocho pesos ($228.898), a la Directora Técnica de Reparaciones María Eugenia Morales Castro y la Subdirectora General, Claudia Viviana Ferro Buitrago, ambas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, por desacato al fallo de tutela proferido por ese mismo despacho el 11 de abril de 2016. (Fls. 77-81)

3. CONSIDERACIONES

3.1. COMPETENCIA

La Sala se encuentra funcionalmente habilitada para revisar y decidir sobre la juridicidad de esta decisión, de conformidad con los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

3.2. PROBLEMA JURÍDICO

Le corresponde determinar a esta Corporación si la decisión consultada se encuentra ajustada a derecho, toda vez que el juez de conocimiento debió establecer si la orden fue acatada o no objetivamente para concluir si procedía la sanción impuesta.

Lo anterior, por cuanto la finalidad del desacato no es otra que lograr el cumplimiento de la orden judicial que dispuso la protección de los derechos fundamentales del accionante.

3.3. DEL CASO EN CONCRETO

3.3.1. Luego del trámite que culminó con la sanción de la funcionaria de la UARIV por el desacato al fallo de tutela aludido, esta Sala observa que el 8 de septiembre de 2016 el Director Técnico de la Planta de Cargos de la UARIV, radicó en la Secretaría de esta Sala un escrito mediante el cual informó que el señor Rufino Vivero Mosquera ya había recibido respuesta a la petición impetrada, mediante comunicación Nº 201672034933 del 7 de septiembre de 2016 (Fls. 3-5 cuaderno de consulta), donde le comunicaron que se le había asignado turno GAC- 161125.557 con fecha de pago para el 25 de noviembre de 2016 y lo enviaron a la Mz 28 B Casa 12, Barrio El remanso con número de envío RN634089618CO de acuerdo al folio 7, vuelto. (Fls 7-11 ídem).

3.3.2. Así las cosas, la UARIV dio cumplimiento al fallo de tutela y en tal sentido, esta Sala revocará la sanción impuesta a sus funcionarios, mediante auto del 26 de agosto de 2016.

DECISIÓN

Por lo expuesto en precedencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, en Sala de Decisión Penal,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR la decisión proferida el 26 de agosto de 2016 por el  
por el Juzgado 2º Penal del Circuito de Pereira, Risaralda mediante la cual impuso sanción de arresto por tres (3) días y multa de doscientos veintiocho mil ochocientos noventa y ocho pesos ($228.898), a la Directora Técnica de Reparaciones María Eugenia Morales Castro y la Subdirectora General, Claudia Viviana Ferro Buitrago, ambas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, por desacato al fallo de tutela proferido por ese mismo despacho el 11 de abril de 2016.

Lo anterior, en razón a que ya se dio cumplimiento a lo ordenado en dicha providencia. Por lo tanto se deja sin efectos la sanción que se había impuesto a los mencionados funcionarios por desacato al citado fallo de tutela.

SEGUNDO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

Magistrado

MANUEL YARZAGARAY BANDERA

Magistrado

JORGE ARTURO CASTAÑO DUQUE

Magistrado